

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00024-00

El abogado CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE, apoderado judicial de la parte demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones. En consecuencia y por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso se accederá a la solicitud mencionada.

De otra parte, aportó poder que le fuera conferido por LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO como apoderado de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., por lo que conforme al artículo 74 ibidem, se le reconocerá personería para actuar.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. contra MORENA LATINA S.A.S., ENERGIZAR S.A.S. y FERNANDO GUZMÁN CASTRO y PAUL YHOVANY BERNAL ALONSO por pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes o créditos de mejor derecho.

OFICIAR

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el desglose de documentos, toda vez que la demanda y los anexos se presentaron en mensaje de datos.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previas las constancias correspondientes.

SEXO: RECONOCER personería al abogado CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE en calidad de apoderado judicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **117** hoy **9** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12fed383decbf4220f4db2f1b6d3c1ec8182a8372c908798b68b9c77ec19332**

Documento generado en 08/09/2022 03:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>